



Buenos Aires, 30 de junio de 2021

VISTO la nota presentada por Carlos SAMUDIO y la Asociación de Docentes de la Universidad Tecnológica (ADUT), mediante la cual solicitan, entre otras cuestiones, el reconocimiento de los derechos políticos a los docentes que ingresan a la carrera docente conforme el artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece el ingreso a la carrera docente para todos aquellos que revistan como interinos, y que a la firma del convenio -fecha posteriormente prorrogada por acuerdo paritario- tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

Que respecto los derechos políticos de todos los docentes, el artículo 18° del Convenio Colectivo garantiza a los docentes el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya.

Que existe divergencia de opiniones entre los miembros de la comunidad universitaria respecto al alcance y complementariedad de la Ley de Educación Superior, el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo de Trabajo.



Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, dio abierta participación a representantes de las asociaciones sindicales para que expongan su posición y argumentos, y consideró procedente la conformación de una Comisión Ad-Hoc que analice el alcance de los derechos políticos fundado en las normas vigentes.

Que a los fines de dar amplia participación a toda la comunidad universitaria la Comisión Ad Hoc será integrada por los miembros de la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, los presidentes de las Comisiones Internas del Consejo Superior Universitario y representantes gremiales de todos los claustros que conforman la comunidad Universitaria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constituir una Comisión Ad-Hoc para el análisis y tratamiento del alcance del ejercicio de los derechos políticos según el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en caso de los docentes que ingresan a la carrera académica por aplicación del artículo 73º del mismo Convenio.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 2º.- Establecer que la Comisión Ad-Hoc se integra de la siguiente manera: todos los miembros de la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, los presidentes de las Comisiones Internas que integran el Consejo Superior Universitario y un representante por cada uno de los gremios de cada claustro.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°310/2021

| |
|-----|
| UTN |
| CF |
| |
| |

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General